

DOF: 03/01/2024

ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite los Lineamientos Generales en materia de integración de socios o asociados de personas morales concesionarias para uso social de servicios de telecomunicaciones o radiodifusión.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EMITE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DE SOCIOS O ASOCIADOS DE PERSONAS MORALES CONCESIONARIAS PARA USO SOCIAL DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES O RADIODIFUSIÓN.

ANTECEDENTES

Primero.- Decreto de Reforma Constitucional. El 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo el "DOF") el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones" (en lo sucesivo, el "Decreto Constitucional"), que creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Instituto") como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo, la "Constitución") y en los términos que fijan las leyes.

Segundo.- Ley Federal de Competencia Económica. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la "*Ley Federal de Competencia Económica*" (en lo sucesivo, la "LFCE"), cuya última modificación fue publicada en el DOF el 20 de mayo de 2021, la cual señala en su artículo 5o. que el Instituto será la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que en éstos ejercerá en forma exclusiva las facultades que el artículo 28 de la Constitución y las leyes establecen para la Comisión Federal de Competencia Económica.

Tercero.- Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. El 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" (en lo sucesivo, el "Decreto de la Ley").

Cuarto.- Estatuto Orgánico del Instituto. El 4 de septiembre de 2014 se publicó en el DOF, el "Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones" (en lo sucesivo, el "Estatuto Orgánico").

Quinto.- Lineamientos generales para el otorgamiento de las concesiones Con fecha 24 de julio de 2015 se publicó en el DOF el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el título cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión" (en lo sucesivo, los "Lineamientos").

Sexto.- Lineamientos de Ventanilla Electrónica y su modificación. El 5 de noviembre de 2019, se publicó en el DOF el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica".

Derivado de lo anterior y,

CONSIDERANDO

Primero.- Competencia del Instituto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto, de la Constitución; 5o., párrafo primero de la LFCE; y 7, párrafos primero y tercero de la Ley, el Instituto es un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto ser regulador sectorial y autoridad en materia de competencia económica en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que en éstos ejercerá en forma exclusiva las facultades del artículo 28 de la Constitución, la Ley y la LFCE.

Para tal efecto, el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales, en términos del precepto de la Constitución invocada, así como del segundo párrafo del artículo 7o. de la Ley.

El artículo 2o. de la Ley, en concordancia con la Constitución, señala que las telecomunicaciones y la radiodifusión son servicios públicos de interés general y que corresponde al Estado ejercer la rectoría en la materia, proteger la seguridad y la soberanía de la Nación y garantizar la eficiente prestación de los citados servicios. Para tales efectos el Instituto debe salvaguardar la competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

Igualmente, el Instituto es el órgano encargado de eliminar las barreras a la competencia y la libre concurrencia que dificulten o inhiban la entrada de nuevos participantes, así como de eliminar los efectos anticompetitivos en los sectores exclusivos a su cargo, garantizando así que los usuarios y las audiencias de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, respectivamente, tengan acceso a una mayor oferta, mejores servicios, precios más accesibles y a una variedad de contenidos y programación, además de incentivar la innovación de los servicios y fomentar el uso de nuevas tecnologías.

Segundo.- De los servicios de Telecomunicaciones y Radiodifusión y el régimen de concesión para poder prestarlos. Los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión son una "herramienta fundamental para el desarrollo de la economía, la educación, la salud, la cultura, el empleo, la seguridad y el crecimiento sustentable de la sociedad"(1). La radiodifusión juega un papel determinante como un medio de comunicación y transmisión de la información, ya que permite dar voz a diversos sectores

de la población que usualmente no la tienen. Por otro lado, las telecomunicaciones impactan significativamente a la sociedad al ser un medio de transmisión tanto de voz como video, que permiten que ésta se allegue de diversa información, así como difundir a mayor escala sus ideales.

Asimismo, como medio de difusión de la información, la radiodifusión y las telecomunicaciones son elementos cruciales para el ejercicio de la democracia a nivel global y nacional, ya que permite que la colectividad se beneficie a través de decisiones y acciones informadas.

El artículo 6o., apartado B, fracciones II y III de la Constitución establece que las telecomunicaciones y la radiodifusión son un servicio público de interés general, por lo que el Estado para el caso de las telecomunicaciones garantizará que sea prestado en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias, y, para el caso de la radiodifusión, que garantizará sea prestado en condiciones de **competencia y calidad** y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, **preservando la pluralidad** y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3o. de la Constitución.

Por su parte, la fracción LIV del artículo 3o. de la Ley establece que la radiodifusión es la propagación de ondas electromagnéticas de señales de audio o de audio y video asociado, **haciendo uso, aprovechamiento o explotación de las bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico**, incluidas las asociadas a recursos orbitales, atribuidas por el Instituto a tal servicio, con el que la población puede recibir de manera directa y gratuita las señales de su emisor utilizando los dispositivos idóneos para ello; de igual manera, en la fracción LXVIII del artículo 3o. del mismo ordenamiento define que las telecomunicaciones son toda emisión, transmisión o recepción de signos, señales, datos, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza que se efectúa a través de hilos, radioelectricidad, medios ópticos, físicos u otros sistemas electromagnéticos, sin incluir la radiodifusión.

Adicionalmente, la Ley establece en el artículo 76, en relación con el 67 fracción IV, que las concesiones para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, de acuerdo a sus fines, serán para uso comercial, público, privado y social. Respecto a estas últimas, la Ley señala lo siguiente:

- I. **Para uso social:** Confiere el derecho de usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado o recursos orbitales para prestar servicios de telecomunicaciones o radiodifusión con propósitos culturales, científicos, educativos o a la comunidad, sin fines de lucro. Quedan comprendidos en esta categoría los medios comunitarios e indígenas, así como las instituciones de educación superior de carácter privado.
- II. **Para uso social comunitaria:** Otorgadas a organizaciones de la sociedad civil que no persigan ni operen con fines de lucro y que estén constituidas bajo los principios de participación ciudadana directa, convivencia social, equidad, igualdad de género y pluralidad.
- III. **Para uso social indígena:** Otorgadas a los pueblos y comunidades indígenas del país de conformidad con los lineamientos que emita el Instituto y tendrán como fin la promoción, desarrollo y preservación de sus lenguas, su cultura, sus conocimientos promoviendo sus tradiciones, normas internas y bajo principios que respeten la igualdad de género, permitan la integración de mujeres indígenas en la participación de los objetivos para los que se solicita la concesión y demás elementos que constituyen las culturas e identidades indígenas.

Es así que, para prestar los servicios de telecomunicaciones o radiodifusión para uso social, comunitario e indígena, se requiere de una concesión; la cual permite usar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico con la finalidad de ofrecer estos servicios a la sociedad.

Tercero.- De los principios de pluralidad y calidad en la prestación de los servicios de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Como se mencionó, el artículo 6o. apartado B, fracciones II y III de la Constitución, ordena respectivamente, que el Estado debe garantizar que los servicios que el Instituto regula sean prestados en condiciones de **competencia, calidad, pluralidad**, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias, brindando beneficios de la cultura a toda la población, preservando la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3o. de la Constitución.

Por su parte, el artículo 5o. de la LFCE señala que el Instituto es la autoridad en materia de competencia económica encargada de los sectores radiodifusión y telecomunicaciones, y tiene la obligación de promover, proteger y garantizar la libre competencia y la competencia económica, así como prevenir, investigar, combatir, perseguir con eficacia, castigar y eliminar monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones ilícitas, las barreras a libre competencia y la competencia económica.

En ese sentido, la facultad del Instituto en cuanto a la administración del espectro radioeléctrico tiene como finalidad el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones y radiodifusión al procurar la competencia efectiva, el uso eficaz del espectro, el cumplimiento de los derechos de pluralidad, diversidad, continuidad; así como coadyuvar a la promoción de la libertad de expresión y acceso a la información en su grado de responsabilidad, entre otros principios y valores.

Ahora bien, para el caso de las solicitudes de concesiones para uso social, el Instituto debe tomar en consideración el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias como lo establecen los artículos 56 y 57 de la Ley, ya que este instrumento se expide para la adecuada planeación, administración y control del espectro radioeléctrico para su uso y aprovechamiento eficiente, de tal modo que con ello se puedan prevenir, entre otras cuestiones, interferencias perjudiciales. Asimismo, el Instituto debe analizar que los proyectos técnicos presentados por solicitantes de concesiones aprovechen la capacidad del espacio a concesionar para prestar los servicios respectivos, que su otorgamiento contribuya a la función social y coadyuven al ejercicio de los derechos de libertad de expresión, a la información y al libre acceso a las tecnologías de la información y comunicación, que sean compatibles con el objeto de los solicitantes, su capacidad técnica y operativa, así como sus fuentes de ingreso.

Cuarto.- Objeto de la emisión de los Lineamientos Generales. El Instituto, como órgano autónomo, se encuentra facultado para emitir las disposiciones administrativas de carácter general que considere necesarias para la regulación de los sectores de las telecomunicaciones y la radiodifusión, así como de regular los puntos en que la ley de la materia no otorga una respuesta normativa. Por lo cual por medio de los presentes Lineamientos Generales se establecen los procedimientos en materia de

telecomunicaciones y radiodifusión para atender la presentación de avisos de separación de un socio o asociado, de integración de socios o asociados, y solicitudes de autorización relacionadas con el ingreso de asociados de las personas morales concesionarias para uso social y social comunitaria de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, y con ello prevenir efectos contrarios a la competencia y libre concurrencia, así como a la pluralidad.

Lo anterior resulta relevante en razón de que el Instituto, atendiendo a las facultades regulatorias y de competencia económica, debe prevenir situaciones en las que los nuevos socios de un solicitante, evaluado bajo su dimensión de Grupo de Interés Económico (en lo sucesivo, "GIE"), y considerando a personas con las que ese GIE tenga relaciones de influencia significativa (Personas Vinculadas/Relacionadas), acumulen frecuencias para servicios de radiodifusión y telecomunicaciones y con ello se generen riesgos al proceso de competencia económica y a la libre concurrencia, incluyendo la generación o aumento de barreras a la entrada así como a la pluralidad y diversidad, incluyendo la calidad, cobertura, interconexión, convergencia, continuidad y acceso.

En tal sentido, derivado del análisis de diversas solicitudes para el otorgamiento de concesiones para uso social y social comunitaria en materia de radiodifusión, se ha advertido la necesidad de evaluar no sólo a los socios de los solicitantes, sino también a cada uno de sus GIE, considerando a las Personas Vinculadas o Relacionadas con éste, que proveen los servicios, para determinar si existen niveles de acumulación de recursos naturales limitados, como lo es el espectro radioeléctrico.

En efecto, debe tenerse en cuenta que el otorgamiento de concesiones para uso social y social comunitaria conlleva un análisis en materia de competencia económica a nivel de GIE y Personas Vinculadas o Relacionadas que incluye, entre otros: la identificación de los socios o asociados del solicitante, las personas físicas y morales con las que tienen vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico (GIE y Personas Vinculadas/Relacionadas), las actividades que realizan y el número y tipo de concesiones que detentan. En ese sentido, es necesario y razonable que el Instituto verifique que el ingreso de socios o asociados en un momento posterior al otorgamiento de la concesión no afecte la competencia económica, ni la pluralidad y diversidad, incluyendo la calidad, cobertura, interconexión, convergencia, continuidad y acceso.

No obstante, se debe hacer una diferencia entre los concesionarios de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para prestar servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, para uso social y social comunitaria, considerando las características técnicas por medio de las cuales operan ambos tipos de servicios y los diferentes incentivos que se generan al momento de solicitar este tipo de concesiones.

En relación con los concesionarios de bandas de frecuencias de espectro radioeléctrico para prestar servicios de radiodifusión, para uso social y social comunitaria, si bien no participan en el mercado donde desarrollan actividades los tenedores de concesiones de espectro radioeléctrico para uso comercial debido a que no pueden comercializar espacios publicitarios, este tipo de concesionarios requieren de espectro radioeléctrico para la prestación de los servicios de radiodifusión correspondientes, es decir el espectro radioeléctrico puede asignarse bajo el amparo de concesiones de usos alternativos y excluyentes, como pueden ser, entre otros, de uso comercial o social. Además, los socios de esos concesionarios pudieran pertenecer a GIEs cuyos integrantes y/o Personas Vinculadas/Relacionadas tengan concesiones adicionales, incluyendo para uso social o comerciales, que pudieran dar lugar a acumulaciones de espectro.

En este sentido, las solicitudes de concesiones de espectro radioeléctrico para uso social y social comunitario, pueden tener por objeto o efecto limitar la disponibilidad de espectro radioeléctrico para otros fines y con ello impedir el acceso de otros agentes económicos a ese insumo necesario para proveer servicios de radiodifusión con fines comerciales en las localidades objeto de la solicitud. Este incentivo se genera especialmente cuando el solicitante de uso social tiene algún tipo de vínculo, relación o pertenece al mismo GIE que un concesionario de uso comercial presente en la misma localidad de la solicitud, lo que podría traer afectaciones al proceso de competencia y libre concurrencia, en particular por la eliminación de competencia potencial y la generación de barreras a la entrada y expansión, así como a la pluralidad y diversidad, incluyendo, por ejemplo, por una reducción significativa del número de voces independientes.

Por su parte, para los concesionarios de bandas de frecuencias de espectro radioeléctrico para prestar servicios de telecomunicaciones para uso social y social comunitario, no se observa la misma preocupación. Si bien, el espectro radioeléctrico es un recurso limitado y escaso, para los servicios de telecomunicaciones con fines comerciales, por ejemplo, para la provisión de servicios de banda ancha móvil, se necesita de una combinación de bandas de espectro radioeléctrico que permitan cobertura y capacidad, y dependiendo de la cobertura de la red y el tipo de tecnología, el costo de instalación y operación de una red de este tipo puede ser elevado. Además, el IFT tiene identificada una cantidad de espectro suficiente para entregar a operadores comerciales a través de procesos de licitación. En este sentido, se observa, por ejemplo, para el servicio de telecomunicaciones móviles, que existen 3 operadores con espectro radioeléctrico a nivel nacional, dos de los cuales pueden prestar servicios a usuarios finales. Así, en caso de que un operador comercial quisiera bloquear la entrada de un competidor potencial acaparando espectro radioeléctrico, necesitaría solicitar espectro radioeléctrico a nivel nacional, para lo cual debería de acreditar, entre otras, la capacidad económica para poner en marcha la red a nivel nacional, lo cual resultaría oneroso y poco práctico.

En particular, la acumulación de dichos recursos por parte de un mismo agente económico, analizado bajo su dimensión de GIE y considerando a Personas Vinculadas/Relacionadas, aunado a la falta de disponibilidad que impide la entrada de nuevos participantes o el crecimiento de las operaciones de otros participantes ya existentes, son factores que pueden constituir condiciones adversas al proceso de competencia y libre concurrencia, así como a la diversidad y pluralidad en los servicios.

En ese orden de ideas, los procedimientos establecidos en los Lineamientos Generales permitirán a este órgano vigilar y revisar los posibles efectos que tendrían las modificaciones de estructura societaria de los concesionarios objeto de los presentes lineamientos, en materia de competencia y libre concurrencia, así como de diversidad y pluralidad, además de proporcionar más información y herramientas para la resolución de solicitudes de concesión para uso social y social comunitario.

Al respecto, la regulación de estas actividades resulta ser una medida preventiva que facultará a este Instituto para identificar si las modificaciones de estructura societaria que pretenden realizar los concesionarios podrían tener posibles efectos contrarios a la competencia y libre concurrencia, así como a la diversidad y pluralidad, en los sectores de las telecomunicaciones y la radiodifusión. En ese sentido, esta autoridad contará con mayor información para la tramitación, revisión y resolución de las

solicitudes de concesiones respectivas, máxime que la Ley prevé que, para la administración, ordenamiento y concesionamiento de los recursos, el Instituto debe hacer valer criterios de fomento y protección a la competencia económica y libre concurrencia, situación que resulta más eficiente cuando la misma autoridad se encuentra investida de esa doble atribución a fin de cumplir su tarea reguladora considerando los principios establecidos en los artículos 2o., 3o., 6o. y 7o. de la Constitución.

Si bien el ingreso y separación de socios o asociados generalmente se rige por las leyes y regulaciones aplicables en materia civil y a los contratos entre las partes involucradas, se considera que el Instituto en su carácter de regulador debe adoptar medidas de interés general en este ámbito, ya que la propia dinámica de la sociedad requiere que la normativa se actualice, se adapte y evolucione conforme a estos cambios y a las necesidades regulatorias, por lo que en caso de no realizarse un análisis oportuno, se podría llegar a generar una afectación en la competencia efectiva en los mercados de las telecomunicaciones y la radiodifusión y un menoscabo a las determinaciones del Instituto.

El artículo 76 fracción IV de la Ley, así como lo dispuesto por los artículos 2o. fracciones VII, VIII, IX, XIV, XV y XVI y 8 fracción V de los "Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión", establecen que las concesiones para uso social confieren el derecho de prestar servicios de telecomunicaciones y radiodifusión con propósitos culturales, científicos, educativos o a la comunidad, sin fines de lucro.

A diferencia de las concesiones para uso comercial, las concesiones para uso social no tienen como objetivo obtener un lucro; sin embargo, ambas requieren del uso de frecuencias del espectro radioeléctrico o de recursos orbitales para la prestación del servicio correspondiente; los cuales, como lo establece la Unión Internacional de Telecomunicaciones, son recursos naturales limitados. Este organismo internacional considera que la utilización eficaz del espectro y de los recursos orbitales constituye uno de los desafíos esenciales que enfrenta no sólo México, sino también la comunidad internacional, ya que la utilización de los servicios que se prestan a través de dichos recursos va en aumento y, como consecuencia, se ha incrementado la dificultad para la obtención de órbitas de satélites geoestacionarias, así como de radiofrecuencias.

En ese sentido, el otorgamiento de concesiones para uso social y social comunitaria, puede tener efectos sobre la diversidad y pluralidad, así como sobre las condiciones de competencia y libre concurrencia en la provisión de servicios con fines comerciales, sobre todo si la solicitud para obtener dicho tipo de concesión tiene o puede tener por objeto o efecto limitar la disponibilidad y/o acumular un número significativo de los recursos y con ello impedir el acceso de otros agentes económicos a ese insumo necesario para proveer los servicios correspondientes, por lo que un solicitante o los propios concesionarios podrían tener incentivos para acumular los insumos limitados, esto con el objeto o efecto de reducir los espacios disponibles y, entre otros, establecer barreras a la entrada en la prestación de esos servicios.

Por ello, la emisión de los lineamientos que permitan a la autoridad reguladora conocer la integración y/o composición de las personas morales concesionarias de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, así como su evolución en el tiempo, tiene una necesidad y utilidad para el cumplimiento de su mandato constitucional que exige observar los principios establecidos en los artículos 2o., 3o., 6o. y 7o. de la Constitución. Para estos efectos, se prevé que un trámite sencillo y ágil que permita conocer la información de cada concesionaria. Así, este instrumento establece el ANEXO UNO "FORMATO ESPECÍFICO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DE SOCIOS O ASOCIADOS DE LAS CONCESIONARIAS DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN DE USO SOCIAL" y ANEXO DOS "FORMATO DE REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES - B.1.1. AVISOS EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DE SOCIOS O ASOCIADOS DE PERSONAS MORALES CONCESIONARIAS PARA USO SOCIAL DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES O RADIODIFUSIÓN", con lo cual se busca establecer procedimientos claros y transparentes a las concesionarias para uso social y social comunitario para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en los presentes Lineamientos, asimismo, permitirá a esta autoridad actuar con eficiencia y eficacia en su tramitación y resolución.

Sin embargo, como se explicó en líneas anteriores y atendiendo las diferentes preocupaciones que existen para concesionarios de telecomunicaciones y radiodifusión, los concesionarios de telecomunicaciones para uso social y social comunitario, no estarán sujetos a la autorización para el cambio de socios o asociados, sino únicamente deberán presentar un aviso en caso de algún cambio o integración de nuevos socios o asociados. Este tratamiento diferenciado tiene justificación en atención a la naturaleza del servicio que se presta, inversión económica, composición de los mercados, intereses e incentivos de los operadores e incluso sobre el número de concesionarios reales que integran a cada sector.

Así, el artículo 15, fracción I, de la Ley, establece entre otras atribuciones del Instituto la de expedir disposiciones administrativas de carácter general, planes técnicos fundamentales, lineamientos, entre otros para el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley; la fracción LVI del mismo artículo, establece dentro de las atribuciones del Instituto aprobar y expedir las disposiciones administrativas de carácter general necesarias para el debido ejercicio de sus facultades y atribuciones; por su parte, el artículo 17, fracción I del mismo ordenamiento establece dentro de las facultades del Pleno aprobar los lineamientos y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones.

Por otra parte, los "Lineamientos del Registro Público de Concesiones" especifican los actos jurídicos sujetos a inscripción en el Registro Público de Concesiones de este Instituto, adicionales a los supuestos previstos en el artículo 177 de la Ley. En esa tesitura, con el ánimo de favorecer el principio de transparencia y máxima publicidad, se considera oportuno realizar la inscripción de la Acta o Instrumento notarial que resulte de la protocolización de la asamblea en el que conste el ingreso de socio(s) o asociado(s) autorizado(s), o en su caso la anotación de la separación de socios o asociados que los interesados presenten en términos del presente acuerdo. Lo anterior, con el propósito de que cualquier interesado así como el público en general tengan acceso a su consulta de conformidad con el artículo 5 de los propios Lineamientos del Registro Público de Concesiones.

Quinto.- Excepción a la Consulta Pública. De conformidad con el artículo 51 de la Ley, para la emisión y modificación de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general, así como en cualquier caso que determine el Pleno, el Instituto deberá realizar consultas públicas bajo los principios de transparencia y participación ciudadana.

Sin embargo, en aquellos casos en los que la publicidad pudiera comprometer los efectos que se pretenden resolver o prevenir o en una situación de emergencia, el Pleno podrá exceptuar la realización de una Consulta Pública.

En ese sentido, se considera procedente la emisión de la presente disposición de carácter general, sin que medie una Consulta Pública, ya que su publicidad podría comprometer los efectos que se pretenden prevenir y resolver. Esto es así, ya que los concesionarios para uso social y uso social comunitario, personas morales, previo a la posible entrada en vigor de los presentes lineamientos, podrían realizar acciones o tomar decisiones para modificar a sus socios o asociados, como puede ser la inclusión de personas que pertenezcan a GIE cuyos integrantes o Personas Vinculadas/Relacionadas posean vínculos o sean titulares de concesiones para uso comercial o social, y que podrían tener como objeto o efecto generar efectos contrarios a la competencia y libre concurrencia, o a la diversidad y pluralidad, sin que el Instituto pueda advertir dichos movimientos. Es decir, diversos concesionarios podrían realizar movimientos en su estructura social que, al amparo de los presentes Lineamientos, requerirían ya sea aviso o autorización por parte del Instituto.

Lo anterior, representaría una afectación negativa de los servicios públicos de interés general y mermaría el mandato constitucional del Instituto de regular y supervisar el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones; así como promover condiciones de competencia en dichos sectores.

De agotarse el plazo de Consulta Pública se corre el riesgo de que aquellas decisiones en las que el Instituto realizó una evaluación del GIE y fijó una prelación para seleccionar a un interesado asignatario de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico se vean menoscabadas dado que los concesionarios tendrían la oportunidad o incentivos para modificar su estructura societaria previa a la entrada en vigor de estas medidas. En este sentido, la exención de Consulta Pública tendría como finalidad que no modifiquen las condiciones de origen relacionadas con la evaluación del solicitante de un título de concesión y que hubieren sido determinantes para el otorgamiento de la concesión.

En suma, sin esta mecánica no existiría una regulación que evite las problemáticas señaladas y, en su caso, se impacta un ecosistema mediático plural, diverso y en condiciones de competencia económica, en beneficio de la sociedad en general que utiliza estos medios de comunicación e información como instrumentos facilitadores para el ejercicio de otros derechos fundamentales.

Sexto.- Análisis de impacto regulatorio y opinión no vinculante. La Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto realizó el Análisis de Impacto Regulatorio, y solicitó a la Coordinación General de Mejora Regulatoria la emisión de la opinión no vinculante correspondiente, lo cual llevo a cabo mediante el oficio IFT/223/UCS/DG-CRAD/1749/2023 de fecha 1 de septiembre de 2023. El Análisis de Impacto Regulatorio elaborado se encuentra publicado en el portal de Internet del Instituto.

Séptimo.- Opinión no vinculante de la Coordinación General de Mejora Regulatoria. Con fecha 11 de septiembre de 2023, mediante oficio IFT/211/CGMR/190/2023, la Coordinación General de Mejora Regulatoria emitió la opinión no vinculante del Análisis del Impacto Regulatorio.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6o, los párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción IV del 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, 7, 15 fracciones I, XIX y LVI, 16, 17, fracción I y XV, 51, 54 y 56 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; artículo 5 de la Ley Federal de Competencia Económica; 1, 4, fracción I y 6 fracciones I, XXV, XXVI, y 7 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se emiten los Lineamientos Generales en materia de integración de socios o asociados de personas morales concesionarias para uso social de servicios de telecomunicaciones o radiodifusión que se anexan al presente Acuerdo.

"LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DE SOCIOS O ASOCIADOS DE PERSONAS MORALES CONCESIONARIAS PARA USO SOCIAL DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES O RADIODIFUSIÓN".

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos son de orden público e interés general y tienen por objeto establecer el procedimiento al que deberán sujetarse las personas morales concesionarias que cuenten con concesión de bandas de frecuencias para uso social o social comunitaria para prestar servicios de telecomunicaciones o radiodifusión, en materia de integración de socios o asociados, a fin de que presenten los Avisos o las Solicitudes de Autorización que correspondan.

Artículo 2.- Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **Actuaciones Electrónicas:** Son las promociones, solicitudes o cualquier documentación o información relacionada con un Trámite o Servicio presentado por parte de los Promoventes ante el Instituto, a través de Medios Electrónicos y, respecto de las cuales se genera un Acuse de Recibo Electrónico.
- II. **Asociado o Socio:** Persona física o moral que forma parte de una asociación o sociedad civil, o de cualquier otra persona jurídica de carácter civil.
- III. **Avisos:** La información que deberán presentar las Concesionarias sociales mediante el eFormato Específico a que refieren los presentes Lineamientos, y que podrán ser "Aviso de presentación anual de la lista de socios o asociados", "Aviso de separación de socio o asociado" o "Aviso de ingreso de socio o asociado respecto de Concesionarias sociales que presten servicios de telecomunicaciones".
- IV. **Concesionaria social:** Persona moral, titular de una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso social o para uso social comunitaria.
- V. **Constitución:** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VI. **DOF:** Diario Oficial de la Federación.

- VII. Estructura societaria:** Se refiere a la forma en que la Concesionaria social está organizada legal y estructuralmente.
- VIII. Formato:** Formulario que contiene los campos que se deberán llenar de forma específica y estandarizada, para presentar Solicitudes de Autorización sobre la integración de socios o asociados de la Concesionaria social ante el Instituto.
- IX. Formato Electrónico (eFormato):** Formulario que habilita los campos que deberá llenar el interesado de forma específica y estandarizada, para presentar solicitudes ante el Registro Público de Concesiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de los Lineamientos de Registro.
- X. eFormato Específico:** Es aquel eFormato que se utilizará para presentar actos específicos para Inscripción al Registro Público de Concesiones, de conformidad con los artículos 8 y 9 de los Lineamientos de Registro.
- XI. Instituto:** El Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- XII. Ley:** La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- XIII. LFPA:** Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- XIV. Lineamientos:** Los presentes Lineamientos Generales en materia de integración de socios o asociados de personas morales concesionarias para uso social de servicios de telecomunicaciones o radiodifusión.
- XV. Lineamientos de Ventanilla:** Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto, a través de la Ventanilla Electrónica.
- XVI. Lineamientos de Registro:** Lineamientos de Registro Público de Concesiones.
- XVII. Medios Electrónicos:** El conjunto de elementos web, programas informáticos o sistemas tecnológicos establecidos por el Instituto implementados para hacer más eficientes los trámites.
- XVIII. Oficialía de Partes:** Oficina responsable de la recepción, registro, seguimiento y despacho de trámites, servicios y asuntos al interior del Instituto, así como de la correspondencia oficial de éste.
- XIX. Solicitud de Autorización:** Solicitud que deberán presentar las Concesionarias sociales que presten servicios de radiodifusión que pretendan obtener autorización por parte del Instituto para el ingreso de socios o asociados en su estructura societaria, mediante el Formato Específico a que refieren los presentes Lineamientos.
- XX. Ventanilla Electrónica:** Punto de contacto digital a través del portal de Internet del Instituto, que fungirá como el único medio para la realización de Actuaciones Electrónicas y que proporcionará la interconexión entre todos los Medios Electrónicos que éste establezca.

Artículo 3.- Los Avisos o la Solicitud de Autorización deberán realizarse empleando el Formato o eFormato aplicable, mismo que podrá ser presentado a través de la Oficialía de Partes del Instituto o por medio de la Ventanilla Electrónica, según corresponda.

Por Oficialía de Partes la documentación se recibirá en días y horas hábiles señalados en el calendario anual de labores del Instituto.

Tratándose de Actuaciones Electrónicas, diferentes a los Avisos o Solicitud de Autorización se sujetarán a las reglas de uso de la Ventanilla Electrónica definidas en los Lineamientos de Ventanilla Electrónica. Ello implica que el proceso de autenticación se realizará en términos del Capítulo V de dichos lineamientos.

Los procedimientos iniciados por uno de los medios de presentación antes mencionados continuarán su curso legal hasta su conclusión por ese mismo medio conforme a lo señalado en artículo Cuarto de los Lineamientos de Ventanilla Electrónica.

Capítulo II

De los Avisos

Artículo 4.- Las Concesionarias sociales deberán presentar ante el Instituto el Aviso de presentación anual de la lista de socios o asociados que los integran, a más tardar el 30 de junio de cada año mediante el **eFormato** que obra como Anexo Dos en los presentes Lineamientos. Para estos efectos deberán señalar la relación de los integrantes que participen directa o indirectamente en la conformación de la concesionaria, sus socios o asociados.

Artículo 5.- Cuando por cualquier causa se separe un (algunos) integrante (s) de la Concesionaria social en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, ésta deberá presentar ante el Instituto el Aviso de separación de socios o asociados a través del eFormato que obra como Anexo Dos en los presentes Lineamientos, dentro de los 10 días hábiles siguientes en que quede suscrita por los asociados o socios, o protocolizada la asamblea general de la separación del (los) asociado(s) o socio (s).

En caso de que un concesionario de radiodifusión desee sustituir un socio o asociado por otro u otros, deberá presentar la Solicitud de Autorización prevista en el artículo 7 de los presentes Lineamientos.

Capítulo III

De la Solicitud de Autorización

Artículo 6.- El Formato para la presentación de la Solicitud de Autorización se podrá obtener en la página del Instituto para ser ingresado a través de Oficialía de Partes, o bien, por medio de Ventanilla Electrónica, en los plazos establecidos en los presentes Lineamientos.

El Formato ingresado bajo cualquier modalidad no será válido si presenta tachaduras, alteraciones o enmendaduras en su información y contenido.

Artículo 7.- Las Concesionarias sociales que presten servicios de radiodifusión que deseen integrar socios o asociados a su estructura societaria antes de perfeccionar, de cumplir la condición suspensiva respectiva, o de adquirir o ejercer el control de hecho o derecho o, en su caso dar efecto a los actos jurídicos respectivos, deberán presentar ante el Instituto la Solicitud de Autorización, mediante el **Formato** que obra como Anexo Uno en los presentes Lineamientos.

No se reconocerán los actos realizados en contravención a lo señalado en el párrafo anterior. Esto, con independencia de las sanciones a que haya lugar.

Lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo no será aplicable a las Concesionarias sociales que presten servicios de telecomunicaciones, en cuyo caso únicamente deberán presentar el Aviso de ingreso de socio o asociado respecto de Concesionarias sociales que presten servicios de telecomunicaciones, mediante el eFormato que obra como Anexo Dos en los presentes Lineamientos.

Artículo 8.- Para el caso de la Solicitud de Autorización, en el supuesto de que el Instituto advierta que el Formato no se encuentra correctamente requisitado, exista alguna inconsistencia, o requiera de alguna aclaración o información adicional, podrá prevenir por una sola ocasión a la Concesionaria social dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la presentación del Formato, para que a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente, realice las aclaraciones o modificaciones pertinentes.

Cuando el interesado no desahogue la prevención realizada de forma completa y dentro del plazo establecido, el Instituto desechará el trámite, quedando a salvo el derecho de la Concesionaria social para presentar nuevamente el Formato e iniciar un nuevo procedimiento.

El plazo establecido para el desahogo de la prevención podrá ser prorrogado por una sola ocasión hasta por la mitad del plazo inicialmente concedido, en términos de lo establecido por el artículo 31 de la LFPA.

Artículo 9.- El Instituto podrá solicitar los informes u opiniones que se consideren necesarias para resolver la Solicitud de Autorización.

Asimismo, la Unidad de Concesiones y Servicios, analizará y evaluará la Solicitud de Autorización, a fin de someter a consideración del Pleno del Instituto el proyecto de resolución correspondiente, previa opinión de la Unidad de Competencia Económica.

No se autorizarán aquellas Solicitudes de Autorización de ingreso de socio o asociado que varíen significativamente las condiciones o circunstancias que fueron determinantes para el otorgamiento de la concesión, o aquellas presenten riesgos a la competencia, libre concurrencia o a la diversidad y pluralidad de medios.

Artículo 10.- El plazo para que el Instituto resuelva lo conducente sobre la Solicitud de Autorización no podrá exceder de 60 (sesenta) días hábiles, contados a partir de la integración de la solicitud.

Artículo 11.- La Concesionaria social tendrá un plazo de 90 (noventa) días naturales, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que haya surtido efectos la notificación de la autorización de ingreso de socio o asociado, para presentar original o copia certificada del Acta de asamblea o Instrumento notarial que resulte de la protocolización de la asamblea en el que conste el ingreso del asociado(s) autorizado(s).

El plazo señalado en el párrafo anterior, podrá ser prorrogado por una sola ocasión, en términos de lo establecido por el artículo 31 de la LFPA por conducto de la Unidad de Concesiones y Servicios.

Concluido dicho plazo sin que hubiere dado cumplimiento a lo previsto en el primer párrafo de este artículo, la autorización quedará sin efectos y se tendrá por no autorizado el ingreso de socio(s) o asociado(s).

Una vez que la Concesionaria social presente original o copia certificada del Acta de asamblea o Instrumento notarial que resulte de la protocolización de la asamblea en el que conste el ingreso de socio(s) o asociado(s) autorizado(s), se inscribirá en el Registro Público de Concesiones, de conformidad con el artículo 177, fracción XXII de la Ley.

Artículo 12.- Para aquellas Solicitudes de Autorización presentadas por Oficialía de Partes, la notificación de requerimientos, prevenciones, solicitudes de información y/o de documentación, así como la notificación de la resolución correspondiente, podrán realizarse mediante correo electrónico, siempre y cuando así lo manifieste la Concesionaria social en el Formato que obra como Anexo Uno de los presentes Lineamientos, para lo cual deberá señalar en el campo destinado para ello, el o los correos electrónicos del promovente o de su representante legal y en cualquier caso, los de personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.

El desahogo de requerimientos, prevenciones, solicitudes de información y/o de documentación, se realizará por la misma vía por la que se inició el trámite.

Capítulo IV Sanción

Artículo 13.- El incumplimiento de cualquiera de las presentes disposiciones se sancionará conforme al Título Décimo Quinto de la Ley.

TRANSITORIOS

Primero.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo y sus Anexos en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y en el portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Tercero.- Queda sin efectos el "FORMATO DE REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES - B.1. ESTRUCTURA ACCIONARIA O DE PARTES SOCIALES O APORTACIONES", a que se refiere el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos del Registro Público de Concesiones, únicamente en lo que refiera a concesiones para uso social y social comunitario.

Cuarto.- Se adiciona al artículo 8 apartado B, el numeral B.1.1. Avisos en Materia de Integración de Socios o Asociados de Personas Morales Concesionarios para Uso Social de servicios de Telecomunicaciones o Radiodifusión (Artículos 4, 5, y 7 de los Lineamientos Generales en materia de integración de socios o asociados de personas morales concesionarias para uso social de servicios de telecomunicaciones o radiodifusión) en los Lineamientos de Ventanilla Electrónica.

Para efectos de lo anterior, quedará comprendido en los Lineamientos de Registro Público de Concesiones el eFormato Específico "FORMATO DE REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES - B.1.1. AVISOS EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DE SOCIOS O ASOCIADOS DE PERSONAS MORALES CONCESIONARIAS PARA USO SOCIAL DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES O RADIODIFUSIÓN".

Quinto.- La liberación a través de la Ventanilla Electrónica de los eFormatos Específicos contenidos en los anexos uno y dos de los presentes Lineamientos se realizará el 31 de marzo de 2024.

Hasta en tanto no se encuentren disponibles los eFormatos para su presentación a través de la Ventanilla Electrónica, los avisos a los que se refieren los Artículos 4, 5, y 7 de los presentes Lineamientos Generales en materia de integración de socios o asociados de personas morales concesionarias para uso social de servicios de telecomunicaciones o radiodifusión, se realizarán conforme a los procedimientos y los formatos anexos a estos Lineamientos.

Comisionado Presidente*, **Javier Juárez Mojica.-** Firmado electrónicamente.- Comisionados: **Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González, Ramiro Camacho Castillo.-** Firmado electrónicamente.

Acuerdo P/IFT/131223/744, aprobado por unanimidad en la XXXIII Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 13 de diciembre de 2023.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

*En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Javier Juárez Mojica, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

ANEXO UNO

FORMATO ESPECÍFICO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DE SOCIOS O ASOCIADOS DE LAS CONCESIONARIAS DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN DE USO SOCIAL	
---	---

I. DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE	
Datos generales del Concesionario	
Denominación o razón social*:	
Registro Federal de Contribuyente*	
Teléfono (del representante legal):	
Correo electrónico (del representante legal):	

II. TIPO DE TRÁMITE
Procedimiento
Solicitud de autorización de ingreso de socio o asociado, respecto de Concesionarias sociales que presten servicios de radiodifusión

III. INFORMACIÓN DEL TRÁMITE	
Solicitud de Autorización	
Nombre de Socio (s) o Asociado (s) que se pretende ingresar	1. _____ 2. _____ 3. _____

- 4. _____
- 5. _____
- 6. _____
- 7. _____

Cuestionario(2) que deberá llenar en caso de solicitud de autorización de ingreso de Socio (s) o Asociado (s).

1. Solicitud

1.1 Nombre, nacionalidad, en su caso denominación o razón social de la persona que se pretende ingresar como socio o asociado de la Concesionaria social **-Nuevo Socio o Asociado Propuesto**, en singular o plural, según corresponda-, así como las actividades que realiza y descripción de cada uno de los productos y/o servicios que ofrece. Presente esta información en el Formato 1.1 siguiente.

Formato 1.1 Nuevo Socio o Asociado Propuesto.

Nombre o razón social del Nuevo Socio o Asociado Propuesto	Nacionalidad	Actividades económicas que realiza y descripción de productos y/o servicios que ofrece
Nuevo Socio o Asociado Propuesto 1		
Nuevo Socio o Asociado Propuesto n		

1.2 En caso de que el Nuevo Socio o Asociado Propuesto sea una persona moral, describa la estructura accionaria o societaria, según corresponda, a aportaciones o partes sociales que la integran. Presente esta información en el Formato 1.2 siguiente.

Formato 1.2 Nuevo Socio o Asociado Propuesto (persona moral).

Nombre o razón social del Nuevo Socio o Asociado Propuesto	Nombre o razón social de los socios, accionistas o asociados del Nuevo Socio o Asociado Propuesto	Número de acciones o partes sociales (Número de acciones o partes sociales con derecho a voto) que tiene cada uno de los socios, accionistas o asociados	Participación (%) resp: número total de acciones sociales (Participación resp: número total de acciones sociales con derecho a voto) que tiene el socio, accionista
Nuevo Socio o Asociado Propuesto 1	Socio, accionista o asociado 1		
	...		
	Socio, accionista o asociado n		
...	Socio, accionista o asociado 1		
	...		
	Socio, accionista o asociado n		
Nuevo Socio o Asociado Propuesto n	Socio, accionista o asociado 1		
	...		
	Socio, accionista o asociado n		

1.3 En el supuesto previsto en el numeral 1.2, identifique la estructura accionaria o societaria de cada uno de los socios, accionistas o asociados, directos e indirectos, que sean personas morales del Nuevo Socio o Asociado Propuesto, hasta llegar a un nivel de personas físicas. Presente esta información en el Formato 1.3 siguiente.

Nombre o razón social de los socios, accionistas o asociados, directos e indirectos (personas morales) del Nuevo Socio o Asociado Propuesto	Nombre o razón social de los socios, accionistas o asociados	Número de acciones o partes sociales (Número de acciones o partes sociales con derecho a voto) que tiene cada uno de los socios, accionistas o asociados	Participación (%) respecto al número total de acciones o partes sociales (Participación respecto al número total de acciones o partes sociales con derecho a voto) que tiene el socio, accionista o asociado
---	--	--	--

Socio, accionista o asociado directo (persona moral) 1	Socio, accionista o asociado 1		
	...		
	Socio, accionista o asociado n		
...			
Socio, accionista o asociado directo (persona moral) n	Socio, accionista o asociado 1		
	...		
	Socio, accionista o asociado n		
...			
Socio, accionista o asociado indirecto (persona moral) 1	Socio, accionista o asociado 1		
	...		
	Socio, accionista o asociado n		
...			
Socio, accionista o asociado indirecto (persona moral) n	Socio, accionista o asociado 1		
	...		
	Socio, accionista o asociado n		

Formato 1.3 Socios, accionistas o asociados del Nuevo Socio o Asociado Propuesto hasta llegar a un nivel de personas físicas.

2. Datos Generales e información corporativa

No es necesario que conteste las preguntas de I a VI si:

El Nuevo Socio o Asociado Propuesto, sus socios, accionistas o asociados, directos e indirectos, así como las personas con las que cualquiera de ellos tenga relaciones de parentesco, consanguinidad o afinidad hasta un cuarto grado (en términos del Código Civil Federal), en el caso de personas físicas, **NO**:

- i) **Participan, directa o indirectamente**, como concesionarios de frecuencias de uso comercial y/o social en los sectores de telecomunicaciones o radiodifusión ni como accionistas, socios, asociados, directivos y/o integrantes del consejo de administración o cualquier otro órgano de decisión equivalente, de sociedades o asociaciones que, directa o indirectamente, a través de otras sociedades o asociaciones, tengan concesiones de frecuencias de uso comercial y/o social en esos mismos sectores; y/o
- ii) **Están vinculados** (corporativamente, accionarialmente, por convenios para la transmisión de contenidos, por convenios para la comercialización de publicidad, por representación comercial o por la presencia de miembros del consejo de administración y/o directivos comunes), directa o indirectamente, con otros agentes económicos, evaluados bajo su dimensión de personas o grupo de interés económico, que participen, directa o indirectamente, como concesionarios de frecuencias de uso comercial y/o social en los sectores de telecomunicaciones o radiodifusión en cualquier localidad del territorio nacional.

En ese caso, sólo confirme el párrafo anterior en todos sus términos y condiciones.

Por otra parte, si el Nuevo Socio o Asociado Propuesto efectivamente tienen participaciones y/o vínculos conforme a lo descrito en los incisos i) y ii), continúe respondiendo las preguntas I a VI.

- I. En caso de que el Nuevo Socio o Asociado Propuesto sea una persona física, identifique a los individuos con los que tenga relaciones de parentesco, consanguinidad o afinidad, hasta el cuarto grado, en términos del Código Civil Federal; siempre que esos individuos: i) lleven a cabo actividades en los sectores de telecomunicaciones o radiodifusión en México, y/o ii) participen, directamente o indirectamente, en el capital social, administración, actividades de gestión, conducción y/o ejecución, como directivos o gerentes y/o como integrantes del consejo de administración o cualquier otro órgano de decisión equivalente de empresas, sociedades o asociaciones que, directa o indirectamente, a través de otras sociedades o asociaciones, tengan actividades relacionadas en esos sectores, precisando en cada caso cuales son esos vínculos y las actividades que realizan, así como los productos y/o servicios que ofrecen. También precise e identifique si el Nuevo Socio o Asociado Propuesto tiene ese tipo de relaciones de parentesco con los actuales o con nuevos socios o asociados de la Concesionaria social. Presente esta información en el Formato 2.1 siguiente.

Formato 2.1 Relaciones por parentesco, consanguinidad o afinidad.

Nombre del Nuevo Socio o Asociado Propuesto (persona física)	Nombre de la persona con la que tiene una relación por parentesco, consanguinidad o afinidad (incluyendo con actuales o nuevos socios o asociados de la Concesionaria social)	Vínculo	Actividades económicas que realiza la persona relacionada y descripción de cada uno de los productos y/o servicios que ofrece en los sectores de telecomunicaciones o radiodifusión
Nuevo Socio o Asociado Propuesto 1	Persona relacionada por parentesco 1 Persona relacionada por parentesco 2		
..	..		
Nuevo Socio o Asociado Propuesto n	..		

II. En el caso de que el Nuevo Socio o Asociado Propuesto se trate de una persona moral, identifique la denominación y participación accionaria o societaria, de cada uno de sus socios, accionistas o asociados, directos e indirectos, hasta llegar a un nivel de personas físicas, precisando en cada caso si esa participación otorga derechos de voto o a nombrar integrantes del consejo de administración o de cualquier otro órgano de decisión de la persona moral correspondiente. Asimismo, identifique a las personas que tienen el control directo y en última instancia del Nuevo Socio o Asociado Propuesto, las razones por las que así lo considera y, en su caso, los medios a través de los cuales ejerce o puede ejercer ese control. Presente esta información en el Formato 2.II.a siguiente.

En el caso de los socios, accionistas o asociados, directos e indirectos, del Nuevo Socio o Asociado Propuesto, identificados en este inciso, que sean personas físicas, liste también a los individuos con las que estas personas físicas tengan relaciones de parentesco, por consanguinidad o afinidad, hasta el cuarto grado, en términos del Código Civil Federal; siempre que esos individuos: i) lleven a cabo actividades en los sectores de telecomunicaciones o radiodifusión en México, y/o ii) participen, directamente o indirectamente, en el capital social, administración, actividades de gestión, conducción y/o ejecución, como directivos o gerentes, y/o como integrantes del consejo de administración o cualquier otro órgano de decisión equivalente de empresas, sociedades o asociaciones que, directa o indirectamente, a través de otras sociedades o asociaciones, tengan actividades relacionadas con esos sectores, precisando en cada caso cuales son esos vínculos y las actividades que realizan, así como los productos y/o servicios que ofrecen. También precise e identifique si los socios, accionistas o asociados (personas físicas), directos e indirectos, del Nuevo Socio o Asociado Propuesto tienen ese tipo de relaciones por parentesco con los actuales o nuevos socios o asociados de la Concesionaria social. Presente esta información en el Formato 2.II.b siguiente.

Formato 2.II.a Estructura accionaria o societaria del Nuevo Socio o Accionista Propuesto hasta llegar a un nivel de personas físicas.						
Nombre o razón social del Nuevo Socio o Asociado Propuesto y de los socios, accionistas o asociados, directos e indirectos (personas morales) del Nuevo Socio o Asociado Propuesto	Nombre o razón social de los socios, accionistas o asociados	Actividades económicas que realiza cada uno de los socios, accionistas o asociados y descripción de los productos y/o servicios que ofrece	Número de acciones o partes sociales (Número de acciones o partes sociales con derecho a voto) que tiene cada uno de los socios, accionistas o asociados	Participación (%) respecto al número total de acciones partes sociales (Participación respecto al número total de acciones o partes sociales con derecho a voto) que tiene el socio, accionista o asociado	Derechos para nombrar integrantes del consejo de administración o de cualquier otro organismo de decisión que tiene el socio, accionista o asociado	Tiene control directo o indirecto del consejo de Administración del Nuevo Socio o Asociado Propuesto (especifique la razón y los medios por los que lo ejerce o puede ejercerlo)
Nuevo Socio o Asociado Propuesto 1	Socio, accionista o asociado 1					
	.					
	Socio, accionista o asociado n					
Nuevo Socio o Asociado Propuesto n	Socio, accionista o asociado 1					
	.					
	Socio, accionista o asociado n					
Socio, accionista o asociado, directo o indirecto (persona moral) 1	Socio, accionista o asociado 1					
	.					
	Socio, accionista o asociado n					
Socio, accionista o asociado, directo o indirecto (persona moral) n	Socio, accionista o asociado 1					
	.					
	Socio, accionista o asociado n					
Formato 2.II.b Relaciones por parentesco, consanguinidad o afinidad.						
Nombre de los socios, accionistas o asociados, directos e indirectos (personas físicas) del Nuevo Socio o Asociado Propuesto	Nombre de la persona con la que tiene una relación por parentesco, consanguinidad o afinidad (incluyendo con actuales o nuevos socios o asociados de la Concesionaria social)	Vínculo	Actividades económicas que realiza la persona relacionada y descripción de cada uno de los productos y/o servicios que ofrece en los sectores de telecomunicaciones o radiodifusión			
Persona física 1	Persona relacionada por parentesco 1 Persona relacionada por parentesco 2... Persona relacionada por parentesco n					

.	.		
.	.		
Persona física n	.		
	.		

- III. Identifique, en formato libre, el Grupo de Interés Económico (GIE)(3) al que pertenece el Nuevo Socio o Asociado Propuesto, ya sea que se trate de una persona física o moral. Especificar quiénes son las personas, empresas, sociedades y asociaciones integrantes del GIE, así como las relaciones accionarias, corporativas, operativas o comerciales horizontales y verticales entre las personas que lo integran; las actividades económicas que cada integrante realiza en México, y una descripción precisa de los productos o servicios que ofrecen.
- IV. Para el Nuevo Socio o Asociado Propuesto, así como para cada una de las personas físicas o morales, socios, accionistas y asociados que se identifiquen en los numerales I, II y III previos, precise y describa la participación accionaria o societaria en términos porcentuales, directa o indirecta, ya sea mayoritaria o minoritaria, que cada una tenga en otras empresas, sociedades o asociaciones. También identifique las empresas, sociedades o asociaciones en las que cada uno de ellos participen, directa o indirectamente, en la administración, actividades de gestión, conducción y/o ejecución, como directivos o gerentes, y/o como integrantes del consejo de administración o cualquier otro órgano de decisión equivalente.

Respecto a las empresas, sociedades o asociaciones que identifique en este punto, precise su denominación o razón social; describa su estructura accionaria o societaria, las actividades económicas que realizan y los productos y/o servicios relacionados con los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión que ofrecen. Presente esta información en el Formato 2.IV siguiente.

Formato 2.IV Empresas, sociedades o asociaciones donde participan el Nuevo Socio o Asociado Propuesto y/o las personas identificadas en los numerales I, II y III.

Nombre o razón social de las empresas, sociedades o asociaciones en las que participan, directa o indirectamente, el Nuevo Socio o Asociado Propuesto y/o las personas identificadas en los numerales I, II y III	Actividades económicas que realizan y descripción de cada uno de los productos y/o servicios que ofrecen las empresas, sociedades o asociaciones	Nombre o razón social del Nuevo Socio o Asociado Propuesto y/o de las personas identificadas en los numerales I, II y III y descripción de su participación en la administración, actividades de gestión, conducción y/o ejecución, como directivos o gerentes, y/o como integrantes del consejo de administración o cualquier otro órgano de decisión equivalente.	Nombre o razón social de los socios, accionistas o asociados (incluyendo al Nuevo Socio o Asociado Propuesto y/o las personas identificadas en los numerales I, II y III)	Número de acciones o partes sociales (Número de acciones o partes sociales con derecho a voto) que tiene cada uno de los socios, accionistas o asociados	Participación (%) respecto al número total de acciones (Participación respecto al número total de acciones con derecho a voto) que tiene cada uno de los socios, accionistas o asociados
Empresa, sociedad o asociación 1			Socio, accionista o asociado 1		
			.		
Empresa, sociedad o asociación n			Socio, accionista o asociado n		
			.		

- V. Para el Nuevo Socio o Asociado Propuesto, así como para cada una de las personas físicas o morales, socios, accionistas, asociados, empresas, sociedades y/o asociaciones que se identifiquen en los puntos I a IV, identifique y liste todos y cada uno de los títulos de concesión, permisos y/o autorizaciones de las que sean titulares, directa o indirectamente, para prestar servicios en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, precisando la cobertura autorizada, vigencia y los servicios autorizados. Presente esta información en el Formato 2.V siguiente.

Formato 2.V Concesiones, permisos o autorizaciones.

Nombre o razón social del concesionario, permisionario o autorizado	Tipo de concesión	Distintivo-Banda / Frecuencia (Canal)	Cobertura geográfica autorizada	Servicios autorizados	Vigencia
Nuevo Socio o Asociado Propuesto 1					
.					
.					
.					
Nuevo Socio o Asociado Propuesto n					
Persona física 1					
.					
.					
.					
Persona física n					

Persona moral 1					
.					
.					
Persona moral n					

VI. En el caso de que el Nuevo Socio o Asociado Propuesto o alguna o algunas de las personas, socios, accionistas, asociados, empresas, sociedades y asociaciones que se identifiquen en los puntos I a IV tengan concesiones en las mismas localidades que la Concesionaria social, deberá identificar a los competidores, sus concesiones y al GIE al que pertenecen tales competidores en esas localidades.

ANEXO DOS

FORMATO DE REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES - B 1.1. AVISOS EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DE SOCIOS O ASOCIADOS DE PERSONAS MORALES CONCESIONARIAS PARA USO SOCIAL DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES O RADIODIFUSIÓN	
---	---

I. DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE	
Datos generales del Concesionario	
Denominación o razón social*	
Registro Federal de Contribuyente*	
Teléfono (del representante legal):	
Correo electrónico (del representante legal):	
Año al que corresponde el reporte*:	

II. TIPO DE TRÁMITE
Procedimiento* (Debe seleccionar la opción correspondiente)
<input type="checkbox"/> Aviso de presentación anual de la lista de socios o asociados <input type="checkbox"/> Aviso de separación de socio o asociado <input type="checkbox"/> Aviso de ingreso de socio o asociado a Concesionaria social en materia de telecomunicaciones

III. INFORMACIÓN DEL TRÁMITE			
AVISOS			
I. Aviso de presentación Anual de Socios o asociados o Aviso de separación de socio o asociado			
Nombre de Socios o Asociados	Socios o Asociados	1. _____ 2. _____ 3. _____ 4. _____ 5. _____ 6. _____	
	II. Aviso de ingreso de socio o asociado respecto de Concesionarias sociales que presten servicios de telecomunicaciones		
	Nombre de Socios o Asociados	Nuevos Socios o Asociados	1. _____ 2. _____ 3. _____ 4. _____

5. _____
 6. _____

Cuestionario(4) que deberá llenar en materia de Competencia Económica

1. Aviso

1.1 En caso de que el Socio o Asociado sea una persona moral, describa la estructura accionaria o societaria, según corresponda, así como las aportaciones o partes sociales que la integran. Presente esta información en el Formato 1.1 siguiente.

Formato 1.1 Socio o Asociado (persona moral).

Nombre o razón social del Socio o Asociado	Nombre o razón social de los socios, accionistas o asociados del Socio o Asociado	Número de acciones o partes sociales (Número de acciones o partes sociales con derecho a voto) que tiene cada uno de los socios, accionistas o asociados	Participación (%) respecto al número total de acciones o partes sociales (Participación respecto al número total de acciones o partes sociales con derecho a voto) que tiene el socio, accionista o asociado
Socio o Asociado 1	Socio, accionista o asociado 1		
	.		
	Socio, accionista o asociado n		
.	Socio, accionista o asociado 1		
	.		
	Socio, accionista o asociado n		
Socio o Asociado n	Socio, accionista o asociado 1		
	.		
	Socio, accionista o asociado n		

1.2 En el supuesto previsto en el numeral 1.1, identifique la estructura accionaria o societaria de cada uno de los socios, accionistas o asociados, directos e indirectos, que sean personas morales del Socio o Asociado, hasta llegar a un nivel de personas físicas. Presente esta información en el Formato 1.2 siguiente.

Formato 1.2 Socios, accionistas o asociados del Socio o Asociado hasta llegar a un nivel de personas físicas.

Nombre o razón social de los socios, accionistas o asociados, directos e indirectos (personas morales) del Socio o Asociado	Nombre o razón social de los socios, accionistas o asociados	Número de acciones o partes sociales (Número de acciones o partes sociales con derecho a voto) que tiene cada uno de los socios, accionistas o asociados	Participación (%) respecto al número total de acciones o partes sociales (Participación respecto al número total de acciones o partes sociales con derecho a voto) que tiene el socio, accionista o asociado
Socio, accionista o asociado directo (persona moral) 1	Socio, accionista o asociado 1		
	...		
	Socio, accionista o asociado n		
Socio, accionista o asociado directo (persona moral) n	Socio, accionista o asociado 1		
	...		
	Socio, accionista o asociado n		
Socio, accionista o asociado indirecto (persona moral) 1	Socio, accionista o asociado 1		
	...		
	Socio, accionista o asociado n		

Socio, accionista o asociado indirecto (persona moral) n	Socio, accionista o asociado 1		
	...		
	Socio, accionista o asociado n		

2. Datos Generales e información corporativa

No es necesario que conteste las preguntas de I a VI si:

El Socio o Asociado, sus socios, accionistas o asociados, directos e indirectos, así como las personas con las que cualquiera de ellos tenga relaciones de parentesco, consanguinidad o afinidad hasta un cuarto grado (en términos del Código Civil Federal), en el caso de personas físicas, **NO**:

- i) **Participan, directa o indirectamente**, como concesionarios de frecuencias de uso comercial y/o social en los sectores de telecomunicaciones o radiodifusión ni como accionistas, socios, asociados, directivos y/o integrantes del consejo de administración o cualquier otro órgano de decisión equivalente, de sociedades o asociaciones que, directa o indirectamente, a través de otras sociedades o asociaciones, tengan concesiones de frecuencias de uso comercial y/o social en esos mismos sectores; y/o
- ii) **Están vinculados** (corporativamente, accionarialmente, por convenios para la transmisión de contenidos, por convenios para la comercialización de publicidad, por representación comercial o por la presencia de miembros del consejo de administración y/o directivos comunes), directa o indirectamente, con otros agentes económicos, evaluados bajo su dimensión de personas o grupo de interés económico, que participen, directa o indirectamente, como concesionarios de frecuencias de uso comercial y/o social en los sectores de telecomunicaciones o radiodifusión en cualquier localidad del territorio nacional.

En ese caso, sólo confirme el párrafo anterior en todos sus términos y condiciones.

Por otra parte, si el Socio o Asociado efectivamente tienen participaciones y/o vínculos conforme a lo descrito en los incisos i) y ii), continúe respondiendo las preguntas I a VI.

VII. En caso de que el Socio o Asociado sea una persona física, identifique a los individuos con los que tenga relaciones de parentesco, consanguinidad o afinidad, hasta el cuarto grado, en términos del Código Civil Federal; siempre que esos individuos: i) lleven a cabo actividades en los sectores de telecomunicaciones o radiodifusión en México, y/o ii) participen, directamente o indirectamente, en el capital social, administración, actividades de gestión, conducción y/o ejecución, como directivos o gerentes y/o como integrantes del consejo de administración o cualquier otro órgano de decisión equivalente de empresas, sociedades o asociaciones que, directa o indirectamente, a través de otras sociedades o asociaciones, tengan actividades relacionadas en esos sectores, precisando en cada caso cuales son esos vínculos y las actividades que realizan, así como los productos y/o servicios que ofrecen. También precise e identifique si el Socio o Asociado tiene ese tipo de relaciones de parentesco con los actuales o con nuevos socios o asociados de la Concesionaria social. Presente esta información en el Formato 2.I siguiente.

Formato 2.I Relaciones por parentesco, consanguinidad o afinidad.

Nombre del Socio o Asociado (persona física)	Nombre de la persona con la que tiene una relación por parentesco, consanguinidad o afinidad.	Vínculo	Actividades económicas que realiza la persona relacionada y descripción de cada uno de los productos y/o servicios que ofrece en los sectores de telecomunicaciones o radiodifusión
Socio o Asociado 1	Persona relacionada por parentesco 1 Persona relacionada por parentesco 2		
..	..		
Socio o Asociado n	..		

VIII En el caso de que el Socio o Asociado se trate de una persona moral, identifique la denominación y participación accionaria o societaria, de cada uno de sus socios, accionistas o asociados, directos e indirectos, hasta llegar a un nivel de personas físicas, precisando en cada caso si esa participación otorga derechos de voto o a nombrar integrantes del consejo de administración o de cualquier otro órgano de decisión de la persona moral correspondiente. Asimismo, identifique a las personas que tienen el control directo y en última instancia del Socio o Asociado, las razones por las que así lo considera y, en su caso, los medios a través de los cuales ejerce o puede ejercer ese control. Presente esta información en el Formato 2.II.a siguiente.

En el caso de los socios, accionistas o asociados, directos e indirectos, del Socio o Asociado, identificados en este inciso, que sean personas físicas, liste también a los individuos con las que estas personas físicas tengan relaciones de parentesco, por consanguinidad o afinidad, hasta el cuarto grado, en términos del Código Civil Federal; siempre que esos individuos: i) lleven a cabo actividades en los sectores de telecomunicaciones o radiodifusión en México, y/o ii) participen, directamente o indirectamente, en el capital social, administración, actividades de gestión, conducción y/o ejecución, como directivos o gerentes, y/o como integrantes del consejo de administración o cualquier otro órgano de decisión equivalente de empresas, sociedades o asociaciones que, directa o indirectamente, a través de otras sociedades o asociaciones, tengan actividades relacionadas con esos sectores, precisando en cada caso cuales son esos vínculos y las actividades que realizan, así como los productos y/o servicios que ofrecen. También precise e identifique si los socios, accionistas o asociados (personas físicas), directos e indirectos, del Socio o Asociado tienen ese tipo de relaciones por parentesco con los actuales o nuevos socios o asociados de la Concesionaria social. Presente esta información en el Formato 2.II.b siguiente.

Formato 2.II.a Estructura accionaria o societaria del Socio o Accionista hasta llegar a un nivel de personas físicas.

Nombre o razón social del Socio o Asociado y de los socios, accionistas o asociados, directos e indirectos (personas morales) del Socio o Asociado	Nombre o razón social de los socios, accionistas o asociados	Actividades económicas que realiza cada uno de los socios, accionistas o asociados y descripción de los productos y/o servicios que ofrece	Número de acciones o partes sociales (Número de acciones o partes sociales con derecho a voto) que tiene cada uno de los socios, accionistas o asociados	Participación (%) respecto al número total de acciones partes sociales (Participación respecto al número total de acciones o partes sociales con derecho a voto) que tiene el socio, accionista o asociado	Derechos para nombrar integrantes del consejo de administración o de cualquier otro organismo de decisión que tiene el socio, accionista o asociado	Tiene control directo o indirecto del Socio o Asociado (especifique la razón y los medios por los que lo ejerce o puede ejercerlo)
Socio o Asociado 1	Socio, accionista o asociado 1					
	.					
	Socio, accionista o asociado n					
Socio o Asociado n	Socio, accionista o asociado 1					
	.					
	Socio, accionista o asociado n					
Socio, accionista o asociado, directo o indirecto (persona moral) 1	Socio, accionista o asociado 1					
	.					
	Socio, accionista o asociado n					
Socio, accionista o asociado, directo o indirecto (persona moral) n	Socio, accionista o asociado 1					
	.					
	Socio, accionista o asociado n					

Formato 2.II.b Relaciones por parentesco, consanguinidad o afinidad.

Nombre de los socios, accionistas o asociados, directos e indirectos (personas físicas) del Socio o Asociado	Nombre de la persona con la que tiene una relación por parentesco, consanguinidad o afinidad (incluyendo con actuales o socios o asociados de la Concesionaria social)	Vinculo	Actividades económicas que realiza la persona relacionada y descripción de cada uno de los productos y/o servicios que ofrece en los sectores de telecomunicaciones o radiodifusión
Persona física 1	Persona relacionada por parentesco 1 Persona relacionada por parentesco 2 ... Persona relacionada por parentesco n		
.	..		
Persona física n	..		

IX. Identifique, en formato libre, el Grupo de Interés Económico (GIE)(5) al que pertenece el Socio o Asociado, ya sea que se trate de una persona física o moral. Especificar quiénes son las personas, empresas, sociedades y asociaciones integrantes del GIE, así como las relaciones accionarias, corporativas, operativas o comerciales horizontales y verticales entre las personas que lo integran; las actividades económicas que cada integrante realiza en México, y una descripción precisa de los productos o servicios que ofrecen.

X. Para el Socio o Asociado, así como para cada una de las personas físicas o morales, socios, accionistas y asociados que se identifiquen en los numerales I, II y III previos, precise y describa la participación accionaria o societaria en términos porcentuales, directa o indirecta, ya sea mayoritaria o minoritaria, que cada una tenga en otras empresas, sociedades o asociaciones. También identifique las empresas, sociedades o asociaciones en las que cada uno de ellos participen, directa o indirectamente, en la administración, actividades de gestión, conducción y/o ejecución, como directivos o gerentes, y/o como integrantes del consejo de administración o cualquier otro órgano de decisión equivalente.

Respecto a las empresas, sociedades o asociaciones que identifique en este punto, precise su denominación o razón social; describa su estructura accionaria o societaria, las actividades económicas que realizan y los productos y/o servicios relacionados con los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión que ofrecen. Presente esta información en el Formato 2.IV siguiente.

Formato 2.IV Empresas, sociedades o asociaciones donde participan el Socio o Asociado y/o las personas identificadas en los numerales I, II y III.

Nombre o razón social de las empresas, sociedades o asociaciones en las que	Actividades económicas que realizan y descripción de cada	Nombre o razón social del Socio o Asociado y/o de las personas identificadas en los numerales I, II y III y	Nombre o razón social de los socios, accionistas o asociados	Número de acciones o partes sociales (Número de acciones o	Participación (%) respecto al número total de acciones (Participación
---	---	---	--	--	---

participan, directa o indirectamente, el Socio o Asociado y/o las personas identificadas en los numerales I, II y III	uno de los productos y/o servicios que ofrecen las empresas, sociedades o asociaciones	descripción de su participación en la administración, actividades de gestión, conducción y/o ejecución, como directivos o gerentes, y/o como integrantes del consejo de administración o cualquier otro órgano de decisión equivalente.	(incluyendo al Socio o Asociado y/o las personas identificadas en los numerales I, II y III)	partes sociales con derecho a voto) que tiene cada uno de los socios, accionistas o asociados	respecto al número total de acciones con derecho a voto) que tiene cada uno de los socios, accionistas o asociados
Empresa, sociedad o asociación 1			Socio, accionista o asociado 1		
			.		
			.		
Empresa, sociedad o asociación n			Socio, accionista o asociado 1		
			.		
			.		
Empresa, sociedad o asociación n			Socio, accionista o asociado n		
			.		
			.		

XI Para el Socio o Asociado, así como para cada una de las personas físicas o morales, socios, accionistas, asociados, empresas, sociedades y/o asociaciones que se identifiquen en los puntos I a IV, identifique y liste todos y cada uno de los títulos de concesión, permisos y/o autorizaciones de las que sean titulares, directa o indirectamente, para prestar servicios en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, precisando la cobertura autorizada, vigencia y los servicios autorizados. Presente esta información en el Formato 2.V siguiente.

Formato 2.V Concesiones, permisos o autorizaciones.

Nombre o razón social del concesionario, permisionario o autorizado	Tipo de concesión	Distintivo-Banda / Frecuencia (Canal)	Cobertura geográfica autorizada	Servicios autorizados	Vigencia
Socio o Asociado 1					
.					
.					
.					
Socio o Asociado n					
Persona física 1					
.					
.					
.					
Persona física n					
Persona moral 1					
.					
.					
.					
Persona moral n					

XII. En el caso de que el Socio o Asociado o alguna o algunas de las personas, socios, accionistas, asociados, empresas, sociedades y asociaciones que se identifiquen en los puntos I a IV tengan concesiones en las mismas localidades que la Concesionaria social, deberá identificar a los competidores, sus concesiones y al GIE al que pertenecen tales competidores en esas localidades.

Consideraciones Generales para el llenado del presente formato.

1. Completar la información requerida en cada uno de los rubros, conforme al tipo de solicitud que corresponda.
2. Los campos de información y documentos que contengan un asterisco (*) como identificador son de carácter obligatorio.
3. Podrá llenar el presente con letra molde legible, preferentemente en tinta azul, máquina de escribir o a computadora. Una vez completado el formato, y de ser el caso, deberá imprimirlo para su llenado y posterior presentación ante la Oficialía de Partes Común del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
4. Para cualquier duda respecto a la información que habrá que proporcionar en cada uno de los rubros, consultar el instructivo del presente formato.
5. El formato no será válido si presenta tachaduras o enmendaduras en su información.

FORMATO ESPECÍFICO PARA LA PRESENTACIÓN DE AVISOS Y SOLICITUDES EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DE SOCIOS O ASOCIADOS DE LAS CONCESIONARIAS DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES O RADIODIFUSIÓN DE USO SOCIAL



INSTRUCTIVO DE LLENADO		
Nombre del campo	Descripción del campo	Unidad de medida
I. DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE		
Datos Generales del Concesionario		
Denominación o razón social	Indique el nombre completo de la persona moral titular de la Concesión para la estación indicada. Obligatorio	No aplica
Registro Federal de Contribuyente	Es el Registro Federal de Contribuyentes del concesionario. Obligatorio.	No aplica
Teléfono (del representante legal)	Número(s) telefónico(s) a 10 dígitos del Representante Legal. Opcional.	No aplica
Correo electrónico (del representante legal)	Correo electrónico señalado para recibir mensajes de datos y documentos electrónicos relacionados con el trámite, el cual deberá corresponder al representante legal del concesionario. Opcional.	No aplica
II. TIPO DE TRÁMITE		
Procedimiento		
Procedimiento	Seleccione una opción y marque con una "X" únicamente el tipo de procedimiento que iniciará: 1. Aviso de presentación anual de la lista de socios o asociados. 2. Aviso de separación de socio o asociado 3. Aviso de ingreso de socio o asociado a Concesionaria social en materia de telecomunicaciones 4. Solicitud de autorización de ingreso de socio o asociado, respecto de Concesionarias sociales y comunitarios que presten servicios de radiodifusión	No aplica
III. Información del trámite		
Avisos		
Aviso de presentación Anual de Socios o asociados o Aviso de separación de socio o asociado		
Nombre(s) completo(s) de los asociados	Comprende un campo en forma de listado en donde se deben escribir los nombres completos, sin abreviaturas, de los asociados, comenzando por el primer apellido, sin abreviaturas, señalar el segundo apellido, sin abreviaturas y por último los nombres sin abreviaturas.	No aplica
Aviso de ingreso de socio o asociado respecto de Concesionarias sociales que presten servicios de telecomunicaciones		
Nombre(s) completo(s) de los asociados	Comprende un campo en forma de listado en donde se deben escribir los nombres completos, sin abreviaturas, de los asociados, comenzando por el primer apellido, sin abreviaturas, señalar el segundo apellido, sin abreviaturas y por último los nombres sin abreviaturas.	No aplica
Solicitud de autorización		
Nombre de Socio (s) o Asociado (s) que se pretende ingresar	Comprende un campo en forma de listado en donde se deben escribir los nombres completos, sin abreviaturas, de las personas que pretenden sr ingresadas como asociados, comenzando por el primer apellido, sin abreviaturas, señalar el segundo apellido, sin abreviaturas y por último los nombres sin abreviaturas.	No aplica
Cuestionario	Debe llenar el cuestionario que forma parte integrante del formato en su forma completa	No aplica
PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE		
El plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT, a partir de la integración de la presente solicitud, será de 60 (sesenta) días hábiles. El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite es diez días hábiles. En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de diez días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya desahogado la prevención correspondiente el IFT desechará el trámite.		

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE

Artículos 4, 5, 6 y 7 de los Lineamientos Generales para la presentación de avisos y solicitudes de autorización relacionada con los cambios de asociados de las personas morales, concesionarios de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, para uso social, social comunitaria y social indígena.

VANESSA MARISOL SUÁREZ SOLORZA, PROSECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, con fundamento en los artículos 25, párrafo primero de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 5, párrafo segundo y 16, párrafo primero, fracción XIX y párrafo segundo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como numerales Primero, inciso a) y Cuarto del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada para los actos que emitan los servidores públicos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 2020, **CERTIFICA**: Que el presente documento, constante de veinticinco fojas útiles, es una representación impresa que corresponde fielmente con el documento electrónico original suscrito con Firma Electrónica Avanzada emitida por el Servicio de Administración Tributaria, del **"Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite los Lineamientos Generales en materia de integración de socios o asociados de personas morales concesionarias para uso social de servicios de telecomunicaciones o radiodifusión."**, aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXXIII Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de diciembre de dos mil veintitrés, identificado con el número P/IFT/131223/744.

Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 18 de diciembre de dos mil veintitrés.- Rúbrica.

1 ROBLES, Rovalo Arturo, Los sectores de las telecomunicaciones y la radiodifusión, México, p.1, https://www.senado.gob.mx/comisiones/radio_tv_cine/reu/docs/ensayo_ARR.pdf

2 En caso de que alguna respuesta no aplique señalar detalladamente los motivos por los cuales no se contesta.

3 Grupo de Interés Económico: Conjunto de sujetos de derecho con intereses comerciales y financieros afines que coordinan sus actividades para participar en los mercados y actividades económicas, a través del control o influencia decisiva, directa o indirecta, que uno de sus integrantes ejerce sobre los demás. Ver, por ejemplo, Jurisprudencia por reiteración 1.4° .A. J/66, con número de registro 168,470, emitida en la Novena Época y publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta (t. XXVIII), en noviembre de 2008, visible a página 1,244.

4 En caso de que alguna respuesta no aplique señalar detalladamente los motivos por los cuales no se contesta.

5 Grupo de Interés Económico: Conjunto de sujetos de derecho con intereses comerciales y financieros afines que coordinan sus actividades para participar en los mercados y actividades económicas, a través del control o influencia decisiva, directa o indirecta, que uno de sus integrantes ejerce sobre los demás. Ver, por ejemplo, Jurisprudencia por reiteración 1.4° .A. J/66, con número de registro 168,470, emitida en la Novena Época y publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta (t. XXVIII), en noviembre de 2008, visible a página 1,244.